



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-05214/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulado: Díaz Isaias S/refrendo de Convenio Específico con la Cámara Minera del Perú, y;

CONSIDERANDO:

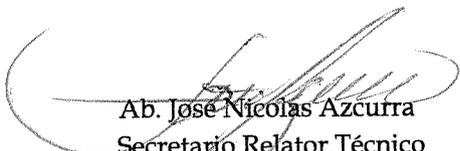
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, eleva ante el Rectorado una propuesta de Convenio Marco de colaboración institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Cámara Minera del Perú.

Que, dicho convenio tiene como objetivo promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades culturales y técnicas a considerar:

- Objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación, investigación y desarrollo tecnológico, y por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- Interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- Que ambas instituciones han mantenido contactos a través de las áreas relacionadas con temas educativos.

Que, habiendo tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante Dictamen N° 203/2025, el cual no formula objeciones para refrendar la suscripción de dicho convenio, según sus atribuciones derivadas del Artículo 74° inc. 24 y Artículo 84° inc. 1 y 14 del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad", debiéndose instrumentarse y formalizarse en conformidad a los que a tales efectos contempla la Ordenanza CS N° 249/2025.

RESOLUCIÓN CS N° 228


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

Que, a su turno, interviene la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Cuerpo y emite Dictamen, por el cual sugieren refrendar la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Cámara Minera del Perú.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria N° 7 llevada a cabo el 29 de agosto de 2025, resolvió refrendar el convenio suscripto ut supra.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Cámara Minera del Perú, detallado en el Anexo Único, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta resolución.

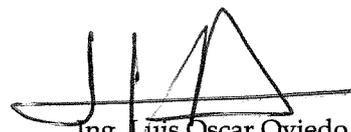
ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 228



Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior



Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 228

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ

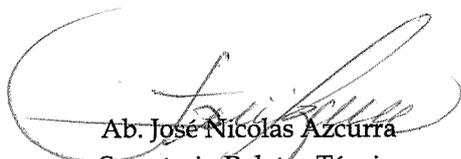
De una parte, la P.D. Natalia Celeste Álvarez Gómez, DNI 28087561, rectora de la **Universidad Nacional de La Rioja**, designada mediante Resolución JEG N. ° 060 del 2024, con domicilio en Av. Luis M. de La Fuente s/n, Ciudad Universitaria de la Ciencia y la Técnica, La Rioja, Argentina (en adelante, **LA UNIVERSIDAD**).

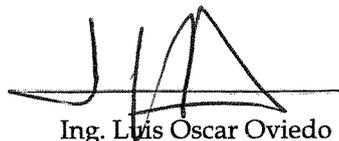
Y, de otra parte, el ingeniero César Gallardo Álvarez con DNI N° 08649840, presidente del Consejo Directivo de la **Cámara Minera del Perú** (en adelante **CAMIPER**), según Facultades inscritas en la Partida N° 12843492 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, Perú, ambos con domicilio en Calle Porta N° 170 oficina 507- Miraflores - provincia y departamento de Lima, Perú (en adelante, **CAMIPER**).

En este acto se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades; y,

CONSIDERAN

- I. Que, es intención de firmar un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, cuya finalidad constituye promover la colaboración, cooperación y asistencia recíproca en el desarrollo de diversas actividades culturales y técnicas.
- II. Que, ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación, investigación y desarrollo tecnológico, y por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
- III. Que, tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.
- IV. Que, ambas instituciones han mantenido contactos a través de las áreas relacionadas con temas educativos.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 228

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ

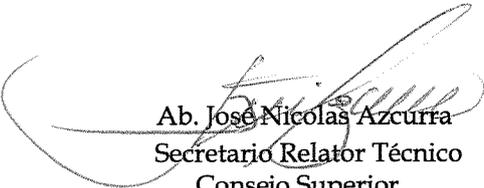
- V. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo específico que permita un aprovechamiento de los recursos óptimos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

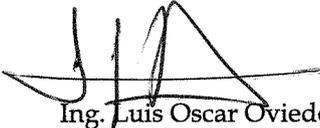
CLÁUSULA PRIMERA. - (De las Partes)

LA UNIVERSIDAD es una institución legalmente reconocida como Universidad Plena por Ley Nacional N° 24.299 promulgada el 28 de diciembre de 1998.

LA UNIVERSIDAD, tiene como finalidad la formación académica de excelencia, la promoción de la investigación científica y tecnológica, y el desarrollo de actividades de extensión universitaria orientadas al bienestar social, cultural y económico de su comunidad.

CAMIPER es una asociación civil, no gubernamental de la República del Perú, que tiene como objetivos institucionales el desarrollo minero, brindando soporte a la actividad minera para contribuir al crecimiento del sector; asesoría, ofreciendo asistencia técnica y legal a las empresas mineras; capacitación, proporcionando formación especializada para el sector minero a través de programas de posgrado; responsabilidad social, comprometiéndose con la sociedad a través de prácticas responsables; solución de conflictos, facilitando la resolución de disputas entre la industria, la sociedad y el estado; cultura minera, fomentando y difundiendo una imagen positiva de la minería; comunicación, informando a la opinión pública sobre temas relevantes del sector; reconocimientos, a los profesionales más destacados del sector minero; presencia global, promoviendo la cooperación internacional en el ámbito minero; desarrollar capacitación en otras áreas del conocimiento.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 228

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ

CLÁUSULA SEGUNDA. - (Base Legal)

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio Interinstitucional dentro de las siguientes normas:

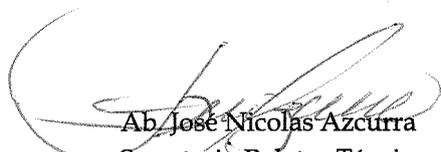
- 2.1. Constitución de la Nación Argentina.
- 2.2. Constitución Política del Perú.
- 2.3. Estatuto y Reglamento de CAMIPER; y otras normas aplicables al caso.
- 2.4. Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD; y otras normas aplicables al caso.

CLÁUSULA TERCERA. - (Objeto del Convenio Interinstitucional)

Por el presente Convenio Interinstitucional LA UNIVERSIDAD y CAMIPER, a través de sus representantes, en el ámbito de sus competencias, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano y del conocimiento; así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente.

CLÁUSULA CUARTA. - (De los Compromisos de Ambas Partes)

- 4.1 Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Interinstitucional serán coordinados y ejecutados por parte de LA UNIVERSIDAD y CAMIPER, a través de la Unidad o Dirección que se designe para el caso.
- 4.2 A la suscripción del presente documento CAMIPER acepta la incorporación de LA UNIVERSIDAD como miembro "Asociado Adherente" atribuyéndosele los derechos y beneficios que le confiere las normas del derecho común.
- 4.3 Dicha incorporación no implicará ninguna obligación ni erogación monetaria por parte de LA UNIVERSIDAD.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 228

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ

CLÁUSULA QUINTA. - (De los Convenios Específicos)

Las acciones previstas en la Cláusula Tercera del presente Convenio Interinstitucional serán desarrolladas mediante Convenios Específicos, que en el caso de CAMIPER son suscritos por el representante o la persona que se designe en su oportunidad, y por parte de LA UNIVERSIDAD, por el o los funcionarios designados. En dichos documentos se precisan los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, entre otros temas.

Así mismo se desarrollarán adendas para la planificación, organización, dirección y control de las actividades específicas.

CLÁUSULA SEXTA. - (De los Gastos Operativos o Administrativos)

Para la ejecución de una o varias actividades descritas en la Cláusula Tercera, ambas partes coordinarán los gastos operativos o administrativos para el logro y cumplimiento de dichas actividades.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (Del Plazo de Vigencia)

El plazo de vigencia del presente Convenio Interinstitucional es por un período indeterminado que rige a partir de su suscripción, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - (Solución de Posibles Diferencias)

Las Partes resolverán cualquier diferencia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional de manera amistosa y de buena fe, mediante negociaciones directas y de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. - (Terminación)

Las Partes podrán terminar el presente Convenio Interinstitucional en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión con una anticipación de noventa (90) días calendario, periodo en el cual, el Instrumento seguirá surtiendo efectos hasta la fecha efectiva de su terminación.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de agosto de 2025.

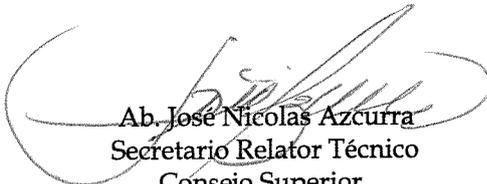
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 228

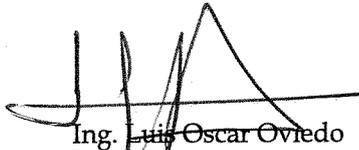
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA CÁMARA MINERA DEL PERÚ

La terminación del presente Convenio Interinstitucional no afectará las actividades que se encuentren en curso hasta dicha fecha, a menos que las Partes dispongan lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA. - (Conformidad de las Partes)

En señal de conformidad, las Partes suscriben el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) originales, en idioma castellano.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior